MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES
Siempre, cerca de la Gente
San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López
Telf. 078223 2446 - Fax: 078223 2581
Correo: municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com
www.sanignacioguazu.gov.ar – seguinos en
Periodo 2015-2020

DICTAMEN AI-107

A **CARLOS JORGE AFARA ROJAS** Intendente
Municipalidad de San Ignacio Misiones

C.C. **CPN. DARIO AMARILLA, Director UAF**
Municipalidad de San Ignacio Misiones
Lic. YOLANDA SERVIN AGÜERO, Directora de U.O.C.

OBJETO **DICTAMEN SOBRE PROCESO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR EL PROCEDIMIENTO DE LA VIA DE EXCEPCIÓN**

FUNDAMENTACION

En vista a la Declaración de Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en los decretos números 3456/2020, 3478/2020, 3490/2020, 3512/2020, cuyo fin principal es la de atenuar el contagio del COVID-19 en la población de nuestro país; y dar suficiente tiempo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para que pueda preparar de forma más eficiente los centros de atención de salud, para atender a los eventuales enfermos que podrían requerir de asistencia hospitalaria.

Dicha decisión conlleva un enorme esfuerzo por parte de la ciudadanía que para evitar el contagio de la enfermedad hubo una paralización total de las actividades económicas, que hasta el momento ha provocado enorme perjuicio a la clase trabajadora y empresarial; al no poder realizar sus respectivas actividades, privándose de sus respectivos ingresos que les permitan satisfacer sus necesidades elementales.

Con el propósito de mitigar el impacto negativo que azota a la población más vulnerable; el congreso nacional ha tomado varias determinaciones, entre ellas se encuentra la modificación de la Ley Nº 3984/2010 de Royalties, que modifica de manera transitoria el articulo Nº 5º, mediante la promulgación de la Ley Nº 6528/2020, distribuye la utilización dentro del presupuesto de la siguiente forma: hasta el 40% deberá destinarse a compras de alimentos, hasta el 40% para gastos corrientes y el 20% para gastos de capital. En el mismo cuerpo legal en el artículo 3º dispone ***"Autorizase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y vivieres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la ley Nº 2051/2003 CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo ser la adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentra en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del municipio correspondiente"***

AUDITORIA INTERNA

ANALISIS

Por pedido expreso de la máxima autoridad institucional, la auditoría interna ha procedido a la revisión del proceso de adquisición que hasta la fecha se encuentra en la fase de preparación del pliego de bases y condiciones, como también la elaboración y aprobación por vía de la Ordenanza del Reglamento que ayude a normalizar la distribución y entrega a los beneficiarios.

El proceso se ha iniciado a partir de la aprobación de la Ley 6528/2020, que modifica el artículo 5° de la Ley 3984/10 de Royalties y Compensaciones. Posterior a la promulgación de la mencionada ley, el ejecutivo municipal ha solicitado la "modificación presupuestaria" en donde contempla un total de **Gs. 670.000.000 (Seiscientos setenta millones de Guaraníes)** para el rubro 310 del Clasificador Presupuestario "Alimentos para Personas", entre otros, el equivalente al 14% del total del rubro "Royalties y Compensaciones".

El pedido de modificación presupuestaria fue puesto a consideración de la Junta Municipal siendo aprobado por Ordenanza N° 95/2020 y promulgado por el ejecutivo municipal en forma inmediata.

Se ha impartido instrucciones la Directora de UOC, para iniciar el proceso bajo la modalidad de compra directa simplificada por la vía de excepción, para disminuir el proceso de la adquisición de los bienes y su posterior distribución; debido a la circunstancia que rodea a la Emergencia Sanitaria y la presión que ya vienen ejerciendo los potenciales beneficiarios y gremios sociales a través de manifestaciones ante el municipio.

Previamente deberá ser sometido a la Junta Municipal el pedido de adquisición por tratarse de un monto que supera los 2.000 jornales mínimos; además la Junta deberá dictar una ordenanza en donde reglamenta la distribución de los mismos, a fin de favorecer a aquellas personas más vulnerable que no haya recibido ninguna ayuda o beneficios por parte del gobierno central y/o departamental.

El mencionado contrato será con cláusulas abierta en cuanto al monto total de adquisición, es decir un mínimo razonable y hasta la suma de Gs. 670.000.000 (Seiscientos setenta millones de Guaraníes), debido que la recaudación de los fondos de Royalties y Compensaciones depende de la transferencia de la administración central y ellos a la vez de las entidades binacionales.

Ley 6528/2020, establece la modificación el artículo 5° de la Ley 3984/2010 de Royalties y Compensaciones para permitir a los gobiernos supra nacionales a disponer de recursos financieros para dar un destino mayor para gastos relacionados adquisición de alimentos, productos medicinales y otros que eventuales requieran para mitigar el efecto de la pandemia, cuya relación que en un 80/20 de Gastos Corrientes y Gastos de Capital y no 20/80. Hay significar que esto es de forma transitoria.

La DGP (Dirección General de Presupuesto), ha emitido el Dictamen N° 47/2020, para responder a varias consultas efectuadas por los Municipios del país, lo cual se encuentra en consonancia con las decisiones adoptadas hasta el momento por la administración Municipal de San Ignacio Guazú.

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES * AUDITORIA INTERNA *

OPINION

EN BASE AL EXPEDIENTE ANALIZADO, LA AUDITORÍA INTERNA SUGIERE AL EJECUTIVO MUNICIPAL:

a) ***PROSEGUIR*** : Con el proceso establecido en la propia Ley 6528/2020, teniendo a la vista los preceptos establecidos en los Incisos a y c del artículo 4º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

b) ***SOLICITAR***: A la Junta municipal la aprobación del Reglamento de Distribución de los Alimentos adquiridos bajo ésta modalidad y para el fin mencionado.

Es mi dictamen,

Lic. HUGO ARNALDO MARIN CABALLERO
Auditor Interno
San Ignacio Guazú Misiones, 07 de agosto de 2020